

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C. Agosto veintidós de dos mil veintidós.

REF: CONSULTA DESACATO No. **1100140030152018- 01049-01**

Se recibió por reparto la CONSULTA de la providencia que impuso sanción de fecha junio 3 de 2022 en este incidente.

Revisado se observa que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS mediante escrito solicito revocatoria y nulidad del auto mediante el cual se impuso sanción y no se avizora que dicha petición se haya s resuelto.

Por consiguiente, se dispone:

Devolver al Juzgado 15 Civil Municipal este incidente, para que se resuelva el escrito que contiene la reposición y la nulidad presentados.

CUMPLASE

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6327e008f5e8c7ec7534a8374016af4989a3b7177c21e73935de4d459185824**

Documento generado en 22/08/2022 02:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>